

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 430

SAN SALVADOR, MIERCOLES 3 DE FEBRERO DE 2021

NUMERO 24

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdo No. 27.- Se adjudican Becas Presidenciales para Educación Superior a diferentes bachilleres.....	3-6	Acuerdo No. 15-0035.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Liceo Carl Rogers.....	29
Acuerdo No. 28.- Se acuerda prorrogar Becas Presidenciales para Educación Superior a diferentes bachilleres.....	7-15	Acuerdos Nos. 15-0062 y 15-0871.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.....	29-30
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Acuerdos Nos. 15-0623 y 15-0697.- Acuerdos relacionados a Planes de estudio del Instituto Especializado de Profesionales de la Salud y de la Universidad Evangélica de El Salvador. ....	30-31
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
Escritura pública, estatutos de la Asociación Hogar para la Mujer Alcohólica y Drogadicta y Acuerdo Ejecutivo No. 150, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica....	16-22	<b>RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		Acuerdo No. 23.- Se Modifica parcialmente el Acuerdo Ejecutivo No. 470 de fecha 9 de diciembre de 2020. ....	32
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Acuerdos Nos. 176, 211 y 58.- Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a diferentes Asociaciones Cooperativas.....	23-25	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 67.- Se sustituye el artículo 17 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía.....	26-27	Acuerdo No. 426-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	32
Acuerdo No. 94.- Se nombra a un Director Propietario y Director Suplente por parte del Ramo de Economía ante la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario.....	27-28	<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
		Decreto No. 1, 3(2) y 11.- Ordenanzas Regulatoras del Plan Municipal de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de los municipios de "Puerto El Triunfo", "Concepción Batres, Jucuarán y San Dionisio.....	33-98

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 16.- Disposiciones Transitorias aplicables a la tramitación de proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador, ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.....	<b>99-101</b>

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Villa de San Rafael y Acuerdo No. 28, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	102-105
---	---------

## **SECCION CARTELES OFICIALES**

### **DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	106-107
Aceptación de Herencia.....	107-108
Título de Propiedad.....	109
Aviso de Inscripción.....	109-110
Muerte Presunta.....	110-111
Herencia Yacente.....	111

### **DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	112
Herencia Yacente.....	112

### **DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	112-113
Herencia Yacente.....	13

## **SECCION CARTELES PAGADOS**

### **DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	114-124
Aceptación de Herencia.....	125-134
Título Supletorio.....	134-139
Cancelación de Marca.....	139-140
Nombre Comercial.....	140-141
Señal de Publicidad Comercial.....	141-142

	<i>Pág.</i>
Convocatorias.....	142-143
Subasta Pública.....	143-144
Reposición de Certificados.....	144-145
Disolución y Liquidación de Sociedades.....	145-146
Título Municipal.....	147
Edicto de Emplazamiento.....	147-151
Emblemas.....	152
Marca de Servicios.....	152-155
Marca de Producto.....	155-160
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	160

### **DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	161-166
Herencia Yacente.....	166
Título de Propiedad.....	166-167
Nombre Comercial.....	168
Convocatorias.....	168-172
Reposición de Certificados.....	172
Solicitud de Nacionalidad.....	172
Título Municipal.....	172
Marca de Servicios.....	173-174
Marca de Producto.....	174-192

### **DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	193-199
Título de Propiedad.....	199-202
Título Supletorio.....	203-204
Convocatorias.....	204-208
Subasta Pública.....	209-210
Reposición de Certificados.....	210-211
Marca de Servicios.....	212-217
Marca de Producto.....	217-220

**EL INFRASCRITO COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS,**

**CERTIFICAN:** Que, en el Acta Número DOS, en sesión celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se encuentra el ACUERDO NÚMERO UNO, que literalmente dice:

**DECRETO No. 16**

**EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA, DE SAN SALVADOR**

**CONSIDERADO:**

- I. Que a raíz de los efectos del COVID-19 la actividad del sector construcción se ha visto afectada, por lo que se requirió realizar acciones que apoyaran a la dinamización del mismo y permitiera la continuidad de toda la inversión posible en el AMSS.
- II. Que mediante Decreto No. 14 de fecha 18 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial número 137, Tomo número 428, de fecha 7 de julio de 2020, este Consejo emitió las Disposiciones Transitorias aplicadas a la Tramitología de Proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para Incentivar el Desarrollo del Sector de la Construcción, teniendo como uno de sus objetivos la incorporación del uso de las tecnologías para las solicitudes de los usuarios de la OPAMSS en cada uno de sus trámites.
- III. Que mediante Decreto No. 15 de fecha 14 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 194 Tomo No. 428, de fecha 28 de septiembre de 2020, este Consejo emitió reformas a las Disposiciones Transitorias, tendientes a la habilitación de plazos extraordinarios para los memorandos emitidos por la OPAMSS, y siendo que su vigencia finalizará el día 30 de enero de 2021, se hace necesario emitir una nueva normativa que permita mantener las medidas de bioseguridad y continuar con los procesos de eficiencia, incorporando las herramientas tecnológicas que faciliten los procedimientos y la prestación de servicios a los usuarios de la OPAMSS.
- IV. Que los efectos de la pandemia del COVID-19 continúan incidiendo en todos los sectores del país, y dada la importancia de la industria de la construcción para la dinamización de la economía y el desarrollo metropolitano, es necesario continuar apoyando y facilitando la inversión pública y privada, a través de la emisión de normativa, que actualice específicamente el contenido de los decretos 14 y 15 emitidos en junio y septiembre del 2020.
- V. Que este Consejo siendo una entidad descentralizada y autónoma cuya finalidad principal es la planificación y control del desarrollo del área metropolitana, que cuenta con la OPAMSS que actúa como oficina técnica asesora en materia de trámites, por lo que en uso de las facultades legales:

**DECRETA** las siguientes:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICADAS A LA TRAMITOLOGÍA DE PROYECTOS  
UBICADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR,  
ANTE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.**

**Art. 1. Objeto.**

Las presentes disposiciones tienen por objeto facilitar la tramitología de proyectos ubicados en el AMSS a través de herramientas tecnológicas que permitan la continuación ágil y segura de los procesos regulados en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento que en adelante se denominarán LDOTAMSS y RLDOTAMSS respectivamente.

**Art. 2. Ámbito de Aplicación.**

La presente normativa se aplicará exclusivamente a los trámites, proyectos y etapas que en esta se mencionan.

**Art. 3. Inicio exprés de la Obra.**

Una vez admitida la Solicitud de Permiso de Construcción, se podrá emitir una Resolución de Inicio Exprés de la obra en los casos siguientes:

- a) Para aquellos proyectos que cuenten con los Trámites Previos respectivos y se encuentren cumpliendo con lo dispuesto en ellos; se encuentren completos, suficientes y en debida forma los requisitos para el trámite de permiso y que además no sea ninguno de los casos contemplados en el Art. VIII.21 del RLDOTAMSS, se podrá emitir resolución de inicio exprés de la obra en un plazo máximo de 10 días hábiles después de su admisión.
- b) En caso de insuficiencia en el cumplimiento de los requisitos para el trámite de permiso correspondiente, deberán complementarse dentro de los 10 días hábiles a partir de su admisión, a efecto de que, en un término de 5 días hábiles después de haberla complementado, se pueda emitir la resolución de inicio exprés de la obra.

**Art. 4.- Flexibilización y adecuación para la presentación de requisitos para el Permiso de Construcción****a) Factibilidad de Servicios de acueducto y alcantarillado emitido por la autoridad competente.**

- 1) **No se requerirá la presentación de copia del último recibo** de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en remodelaciones o ampliaciones en viviendas únicamente unifamiliares.
- 2) No se exigirá la factibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado en vivienda unifamiliar nueva, debiendo presentar únicamente la habilitación de estos al momento de la Recepción de Obras.
- 3) **De la presentación diferida de la factibilidad de los servicios al inicio del trámite de Permiso Construcción.**

En caso de imposibilidad de presentar la factibilidad del servicio de abastecimiento y alcantarillado sanitario al momento de ingresar su solicitud de Permiso de Construcción en proyectos de edificaciones individuales, complejos urbanos o parcelas con uso no habitacional, ubicados en zonas provistas de dicho servicio, bastará demostrar el inicio de la gestión correspondiente, y anexar **un documento legal de compromiso de finalización del trámite suscrito por parte del propietario del terreno**, difiriendo la presentación de dicha factibilidad al momento de solicitar la Recepción de Obras junto con los requisitos necesarios para este trámite.

En caso de obtener una denegatoria de dicha factibilidad o que haya cambio en el punto de conexión y/o descarga, deberá realizar la modificación del Permiso de Construcción antes de solicitar la Recepción de Obras, y atender lo dispuesto en el Art. VIII.17 del RLDOTAMSS.

**b) Cuerpo de Bomberos: aprobación y certificación.**

No se requerirá anexar este requisito para el ingreso del expediente, si el proyecto cumple con la norma dispuesta en el RLDOT-AMSS en lo referente a previsión contra incendios, escaleras de emergencia, presurización y ventilación de estas, circulaciones, entre otros, lo cual no exime de realizar las gestiones correspondientes ante el Cuerpo de Bomberos, debiendo presentar para la Recepción de Obras final los planos aprobados y la certificación del cumplimiento de las medidas de seguridad emitida por dicha entidad.

**c) Diferir presentación del Permiso de Tala para proyectos ubicados en el municipio de San Salvador:**

De no contar con el Permiso de Tala al momento de su ingreso deberá agregar comprobante de estar en trámite la solicitud de dicho Permiso de Tala y presentarlo previo al inicio de la obra.

**Art. 5.- Presentación de solicitudes y entrega de resoluciones****a) Juego de planos/firma y sello**

Para la presentación de trámites se continuará requiriendo en formato digital, planos en módulos 0.50 x 0.50 m mínimo y de 1.00 m (alto) x 1.50 m (ancho) máximo, una copia debidamente firmada por los profesionales responsables según corresponda en PDF y una copia en formato DWG conteniendo la información según lo establecido para cada trámite en el RLDOTAMSS.

Solamente para los Permisos de Construcción o Parcelación en los que no se pueda contar con la firma autógrafa y sello de los profesionales responsables de cada especialidad, podrá sustituirla por una declaración jurada del Director de Obra y de cada profesional haciendo constar en ella su responsabilidad según su especialidad, relacionando los planos que correspondan, número, nombre de cada plano y la congruencia de estos con los documentos técnicos, cuando sea procedente.

Las declaraciones juradas, deberán ser entregadas en original al momento de retirar el Permiso, atendiendo al procedimiento establecido por la OPAMSS.

**b) Entrega de resoluciones y planos para el sector de la construcción**

Las resoluciones contarán con firma y sello digitalizados y los planos únicamente con sello; cualquier documentación serán remitida y notificada al correo electrónico proporcionados para tal fin. A solicitud del usuario podrá entregarse la resolución firmada y sellada en original autógrafa.

**Art. 6. Servicio de impresión, Escaneo y fotocopia de planos**

A solicitud del usuario, OPAMSS podrá brindar el servicio de impresión, escaneo y fotocopia de planos conforme a la tarifa siguiente:

- a. Impresión o fotocopia en negro de plano en módulos de hasta 0.90 x 1.00 m, tendrá un valor de \$2.50 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$2.50 módulo completo o fracción.
- b. Impresión o fotocopia a color de plano en módulos de hasta 0.90 x 1.00 m, tendrá un valor de \$6.50 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$6.50 módulo completo o fracción.
- c. Escaneo de plano y entrega de estos en formato digital, en módulos de hasta 0.90 x 1.00 m, tendrá un valor de \$1.00 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$1.00 módulo completo o fracción. Para la entrega en formato digital, el usuario deberá proporcionar un dispositivo de almacenamiento digital. Si desea una impresión se aplicará complementario a lo anterior, la tarifa de impresión de planos.

**Art. 7.- Vigencia**

Las presentes normativas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y finalizará el último día hábil de febrero del 2022.

Y para los efectos consiguientes el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; firma y sella en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO,  
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN,  
SECRETARIO DEL COAMSS.